



Conclusiones principales sobre el primer foro nacional sobre la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil

INCIDENCIA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES.

Ponente: Ilmo. Sr. D Emilio Palomo Balda, Magistrado. Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Madrid.

1.- El Interrogatorio

¿Cabe en el procedimiento laboral el interrogatorio del abogado de la propia parte en los términos del artículo 306 de la LEC?

R. Sr. Palomo: Si el letrado no lo propone como medio de prueba en el momento oportuno, no podrá hacerlo cuando haya acabado el interrogatorio. El letrado tendrá que solicitarlo después de haber escuchado la proposición de prueba de la otra parte. Quizás, si eres el primero en proponer pruebas, a nivel cautelar y, para evitar interpretaciones restrictivas, se podría solicitar el interrogatorio de tu propia parte a expensas de que la otra parte lo haga. En cuanto al interrogatorio de tu propia parte cabe hacer cualquier tipo de pregunta sobre cualquier materia, aunque no hayan sido objeto de las preguntas de la

-

2., Trámite de conclusiones

-

La ampl

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |